companistinde trasportes D. Vicente

Applia y Breca ha de celebrarae an april y sicon

Direccion general y en las Elbricas

detabase tie Valencia y Cartin con

leb sangessi de sentrates de tesaporte del

tabago que proceden e de las lelas Pl.

sippines airibe al puerlo de Cadla, y sen

. Forever lose Hereron

Bossade, Jogist . Madrid Shi de Mayo de 18775-El



Minn. 157 de id., Fernando Anto- Lino Alvare

nio Ontoia, soldado, ...

Calm. 124 do.id., Mannel Peres C

Man. 158 de id., Belly Torre Ro-1 P. m DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Num dis de id. Antonio Santiago !

Advertencia oficial.

Las leyes, ordenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real órden de 6 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion. -- En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscriciones adelántado. -- Se admiten suscriciones en Oviedo al Boletin Oficial en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del apono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por man-dato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 centimos de real por linea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos lítigantes sean pobres, los edictos se in-sertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

minisegor Parte oficial.

glasable all alarmites one control at an a

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

o S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. esprogration al ne commingornes

> GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

> > CIRCULAR NUM. 238,

El dueño del Establecimiento balneario Caldas de Oviedo, me ha manifestado que, á la mira de prevenir abusos, de año en año mas notados por sa aumento, no considerará con obcion á tomar los baños y recibir el auxilio que en bien de tan desvalida clase tiene establecido, sino á los que justifiquen esta cualidad con la correspondiente cédula personal, además del certificado que de reunir esta circunstancia, espidan de conformidad el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Fiscal municipal y párroco respectivo, cuyos funcionarios deberan tener presente que, para los efectos de la gracia á baños sin retribucion, solo se entienden por pobres los que lo son de solemnidad segun el art. 77 del Reglamento de aguas y baños minerales del 11 de Marzo de 1868, que se inserta á continuacion.

Cviedo 1.º de Junio de 1877. - El Gobernador, Martin Tosantos.

Artículo que se cita:

«Los pobres de solemnidad que concurran á las aguas y baños minerales, justificando su pobreza por certificacion del Alcalde y cura párroco del pueblo de su residencia habitual, no abonarán cantidad alguna por la asis-

COMISION PROVINCIAL OVIEDO .

EXTRACTO de la sesion del dia 3 de Marzo OCH 70 de 1877

PRESIDENCIA DEL SR. GUZMAN.

Abierta à las doce con asistencia de los Sres Guzman, Vice-presidente; Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones de la revision del segundo reemplazo de 1875, se procedió en la forma siguiente:

Piloña. - Núm. 9 de primera série, José Palomo Martinez, exento.

Núm. 13³de id., José Gonzalez Blanco, exento.

Núm. 15 de id., Pedro de la Prida Menendez, exento.

Núm. 23 de id., José Ramon Riega Sanchoz, exento.

Núm. 41 de id., José Antonio Fernandez Cneto, exento.

Núm. 45 de id., Ciriaco Tamargo Fernandez, exento.

Núm. 47 de id., Ramon de la Prida Riaño, exento.

Núm. 52 de id., Manuel Robledo Garcia, exento.

Núm. 62 de id., José Ramon Fernandez Sanmiguel, exento.

Núm. 65 de id., Agustin Andrada Forcelledo, soldado condicionalmente.

Núm. 66 de id., Manuel Zarabozo Prendes, exento.

Núm. 69 de id., José Rodriguez Corral, exento.

Núm. 81 de id., David Aspra Rodriguez: revocar el fallo del Ayunta-

tencia facultativa, aun cuando vayan ; miento y al propio tiempo dar órden [Núm. 7 de id., Jacinto Cobiella socorridas por sociedades benéficas.» para que oiga y falle la exencion de Alvarez, exento. hijo de padre impedido que tambien se propuso, remitiendo el oportuno testimonio de las actuaciones.

Rahio, exento. , serias en en el estado de la Enimon Cuttorran avente.

Núm. 84 de id., José Maria Bertal Preda, exento.

Núm. 86 de id., Manuel Meana Mones, exento.

Núm. 90 de id., Joaquin Cueria Fernandez, exento.

Núm. 98 de id., Manuel Alonso Sierra. exento.

Núm. 103 de id., Ramon Vega Telenti, soldado.

Núm. 111 de id., Antonio Luis Prida, exento.

Núm. 114 de id., Manuel de la Huerta Huerta, exento.

Núm. 122 de id., Rafael Aladro Muñiz, exento.

Núm. 124 de id., Lorenzo Suarez Sanchez, exento.

Núm. 143 de id., Ignacio Fernandez Alonso, exento.

Núm. 152 de id., Francisco Manuel del Valle, exento.

Núm. 155 de id., Valentin Perez Viña, exento.

Núm. 165 de id., José Sanchez del Aria, soldado interin justifica de una manera terminante la defuncion ó existencia de su hermano en el servi-C10.

Núm. 173 de id., Ramon del Canto Huerta, exento.

Núm. 180 de id., Domingo Cofiño: sol lado interin no justifica la existen. cia de su hermano en el servicio.

Núm. 185 de id., Manuel Castañedo Gonzalez, exento.

Núm. 196 de id., José Melendi Suarez, exento.

Núm, 2 de segunda série, Antonio Sierra Corrales, exento.

Núm. 5 de id., Manuel Campa Huerta, exento.

Núm. 119 de id., Pelipe Santingo l'Clutan soldadoner accept de la finteligenvia.

Núm. 10 de id., Pedro Noriega Fernandez, exento. Noticle O somple

Núm. 15 de id., José Benito Cueva Longo, exento. T. Single, ResusT

Núm. 23 de id., Rafael Bueno del Valle, exento. otnexa .xarana aqeD

Núm. 27 de id., Leandro Moro del Riego, exento. refuszacionarell

Núm. 30 de id., Ramon Miranda Sanmiguel, exento reze selection

Núm. 43 de id., Antonio Rodriguez

Núm. 44 de id., Ramon Cabiya Escalero, exento.otniza omnisti siv

Núm. 45 de id., Bernardo Martinez Sanchez, exento. of depres , orovers!

Núm. 48 de id., Ramon Sierra Samalea, exento. " dans ye wellaw

Núm. 46 de id., Antonio Gonzalez Espina, soldado condicional interin no acredite la existencia de su hermano en el servicio.

Núm. 54 de id., Juan de Rojo Diaz, exento.

Núm. 56 de id., Manuel Palomo Diaz, exento.

Núm. 59 de id., Vicente Tanda, exento.

Núm. 66 de id., Justo Pastos Za rabozo, exento.

Núm. 78 de id., Dionisio Gonzalez Vigil, exento.

Núm. 83 de id., José Maria Alvarez Fabian, soldado.

Núm. 89 de id., Rafael Estrada Migoya, soldado.

Núm. 90 de id., Manuel Melendi

Vega, exento. Núm. 98 de id., Manuel Fabian Casin, exento.

Núm. 106 de id., Jacinto Noriega Reguera, soldado condicionalmente.

Núm. 107 de id., Rafael Perez Gu-/ tierrez, exento.

Núm. 121 de id., Miguel Alonso Moro, exento. be shired .mb/ Mamjon; soldado,

Núm. 124 de id., Manuel Perez Cibrian, exento.

Núm. 130 de id., Rafael Martinez Sanchez, exento.

Sanchez, exento.

Núm. 129 de id.

Núm. 132 de id., Juan Garcia Martino, exento.

Núm. 144 de id., José Maria Fernandez Diaz, exento.

Núm. 157 de id., Fernando Antonio Garcia, soldado.

Núm. 158 de id., Félix Torre Rodriguez, soldado.

Núm. 159 de id., Antonio Santiago Rubio, exento.

Núm. 165 de id., Francisco Forcelledo Machargo, exente.

no Llane, exento.

Núm. 172 de id., José Gonzalez Crespo, exento.

Núm. 194 de id., José Pumarada Diaz, exento.

Alonso, exento.

quez Ordoñez, exento.

Núm. 216 de id., Gaspar de Mateo Teresa, exento.

Núm. 217 de id., Ramon Antonio Cepa Suarez, exento.

Llerandi, exento.

Gonzalez, exento:

Rubio, exento. Manuel Martino

via Camino, exento.

Brayero, exento.

zalez, exento.

Alonso, exento. obsbios and de Tarano

Isoba, exento sivisa la manuel Alvarez

cia, exento.

Luís, exento.

Núm. 66 de id., José Rodriguez Viña, exento.

Núm. 67 de id., José Pumarada Zarabozo, exento.

Núm. 70 de id., Antonio Garcia Lopez, exento.

Núm. 78 de id., José Antonio Gon-

zalez Martinez, exento. Núm. 80 de id., Cesáreo Rubio,

exento. Nam. 88 de id., Agapito Luis Za-

rabozo, exento. Núm. 90 de id., Cándido Miguel

Diaz, aplicarle al cupo.

Núm. 97 de id., Eugenio Crespo

Blanco, exento.

Núm. 101 de id., Jacinto Prendes Avellanedo, exento.

Núm. 109 de id., Angel Prieto Manjon, soldado.

Núm. 119 de id., Felipe Santiago Clotas, soldado.

Diaz Espina, exento.

Núm: 128 de id., Isidro Tolivia Sanchez, exento.

Núm. 129 de id., José Vallejo Longo, exento.

Núm. 132 de id. pin Sanchez Rodriguez, soldado

Núm. 133 de id., Laria Martino Alvarez, exento.

Núm. 137 de id., Angel Vallejo Pando, exento.

Núm. 139 de id,, José Ramon Diaz y Diaz, exento.

Núm. 154 de id., Ramon Gutierrez Santos, exento.

Núm. 158 de id., Manuel Corrala Llano, exento.

Núm. 159 de id, Félix Espina Crespo, exento.

Núm. 160 de id., Juan Blanco Espina, exento.

Núm. 164 de id., Angel Alonso Garcia, exento.

Núm. 184 de id., Manuel Blanco Cardin, exento.

Reguero, exento.

Núm. 167 de

Núm. 30 de 4.ª série, Ramon Martinez Rubio, exento.

Núm. 40 de id., Ramon Fernandez Prida, exento.

Núm. 48 de id., Juan Canal Llerandi, exento.

Núm. 56 de id., Alonso Cueto Suarez, exento.

Núm. 67 de id., Manuel del Cueto Alvarez, exento.

Núm. 70 de id., Francisco Alonso Nava, exento.

Núm. 75 de id., Manuel Blanco Pineda, exento.

Núm. 77 de id., Francisco Martino Llana. exento.

Núm. 87 de id., José Ramon Pelaez Perez, exento.

Núm. 93 de id., Manuel Pelaez Espina, exento.

Núm. 94 de id., José Maria Antonio Bermejo, exento.

Núm. 96 de id., Francisco Perez Valle, exento.

Núm. 22 de tercera série, Antonio Fernandez, exento.

Núm. 32 de id., Rafael Sanchez Alvarez, exento.

Núm. 33 de id., Francisco Diaz Crespo, exento.

Núm. 37 de id., Ramon del Llano Alonso, exento.

Núm. 48 de id., Antonio de Cnebre San Miguel, exento.

Núm. 56 de id., Vicente Espina Perez, exento.

Núm. 58 de id., Rafael Sanchez Rodriguez, soldado.

Núm. 61 de id., Manuel de Crespo de Medio, exento.

Núm. 88 de idem, Luis Pando, exento.

Núm. 93 de id., Vicente Perez Posada, exento.

Núm. 95 de id., Celestino Huerta Clotas, soldado. Núm. 108 de id., Rosendo Joglar Rotella, exento.

Núm. 109 de id., Francisco Pintueles Lopez, exento.

Núm. 116 de id., Juan Antonio Blanco, exento.

Núm. 125 de id., Celestino Torcelledo Cué, exento.

Núm. 132 de id., Rafael Sanchez Martino, visto.

Núm. 142 de id., José Navares Cobiella, exento. Núm. 143 de id., Manuel Iglesia,

exento. Núm. 145 de id., Celestino Rubio

Diaz, exento. Maniana Podri

Núm. 150 de id., Mariano Rodriguez Copui, exento.

Núm. 153 de id., José Blanco Perez, soldado condicional.

Núm. 159 de id., Manuel Garcia Medio, exento.

Núm. 163 de id., Manuel Perez Cardin, exento.

Núm. 167 de id., Manuel Carás Blanco, exento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Los señores Alcaldes de los concejos de esta provincia, harán saber á los individuos de las clases de tropa pertenecientes à los reemplazos de 1872 y 1873 que se encuentran en los mismos en uso de licencia ilimitada y tengan cruces pensionadas, se presentarán á los Alcaldes respectivos el dia primero de cada mes, a pasar la revista administrativa, remitiendo con toda urgencia el justificante, en el que ha de constar la cantidad con que está pensionada cada una de dichas cruces, cuyo documento remitirån con toda brevedad al primer Jefe del batallon Reserva de Oviedo número 8, en la misma capital.

Oviedo 31 de Mayo de 1877.—De órden de S. E., el T. C. C. Secreta-rio, Francisco Robles.

DE RENTAS ESTANCADAS.

Accediendo esta Direccion á lo propuesto por la empresa del Timbre, ha acordado que las letras de cambio y pagarés que se espendan desde el 1.º del próximo mes de Junio, y los que se presenten á timbrar en la Fábrica del ramo, lleven adheridos el sello-contraseña de dicha Empresa que se viene empleando en el papel sellado y de pagos al Estado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director, José Rivero.

El dia 10 de Julio próximo venidero, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea que á perjuicio del actual contratista de trasportes D. Vicente Senis y Roca ha de celebrarse en esta Direccion general y en las Fábricas de tabaco de Valencia y Cádiz con objeto de contratar el trasporte del tabaco que procedente de las Islas Filipinas arribe al puerto de Cádiz, y sca necesario remesar á Valencia desde un mes despues de la adjudicacion de este servicio hasta fin de Junio de 1879, y al precio máximo de 3 pesetas 39 céntimos cada quintal métrico de peso súcio.

Los licitadores que dessen tomar parte en esta subasta deberán constituir como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.º del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoración consignada en la cláusula 5.º del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el dia de la subasta en esta Dirección general y en las fábricas de tabacos de Valencia y Cádiz, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo solíciten.

Madrid 26 de Mayo de 1877. — El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y en el Boletin oficial de esta provincia, número...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en pública licitacion el servicio de trasportes del tabaco que procedente de las Islas Filipinas pueda arribar al puerto de Cádiz y haya de remesarse á la Fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del remate á fin de Junio de 1879, se compromete à ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego objeto de esta subasta, por el precio de...., pesetas.... céntimos por cada quintal métrico de peso súcio, dejando los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica destinataria.

(Fecha y firma del interesado.)

B DE AINO.

Ov Franci	oxalejqman n. Najminiya alin Sani i X — ik	DIAS.	Nota o
Oviedo 25 de Mayo de 1877.	Oviedo	LOCALIDAD DON- DE SE COMPRÓ.	Nota de las compras de harinas, cebada y paja varificadas en la misma regida por sistema misto. PRECIO
de May	potencjasty lo energia objekto begradia obseto gens dob oseto	AD DON- OMPRÓ.	ompras
o de 18	D. Rafael Al mismo Al idem.	NOMBRI	de hari
77.—V	ael Héγia. mo.	S DE LO	nas, ceb
° В.°-Е	dens v ž Restautiotu e la baladas	NOMBRES DE LOS VENDEDORES	ada y p
l Comis	noiseligan gebrakerdist ata de los	DORES	EDO. aja v er i
ario de	Harina de 1.ª Id. de 2.ª Id. de 3.ª	ARTICULOS COMPRADOS	ficadas (
guerra i	de 1.° de 2.° de 3.°	OS COMPR	n la mi
nspecto	orographon Postalia Postalia	ADOS	sma reg
r, Manu	quintal métrico Idem id. Idem id.	UNIDAD	ida por
el Suar	nétrico id.	destructions	Mes de l sistema
ez Vigil	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Pesetas.	Mes de Mayo de 1877. sistema misto. PRECIO DE LA U
—V.° B.°-El Comisario de guerra inspector, Manuel Suarez VigilEl Factor	da presupi ni variasi d erteneiasi =		
etor 9 7 eo)	50000000000000000000000000000000000000	ents.	NIDAD - 50
Control of the Control	ACTUC DE L'ANDRES SE L'ANDRES DE LA COMPANIE DE LA	TO LINE	anti

eber

BOIL

POP

-upper v our united bull. 560. CUERPO DE TELÉGRAFOS.

> Direccion de Seccion y Centro de Gijon.

PLIEGO de condiciones bajo las cnales se saca á pública subasta la conduccion y distribucion del material de linea necesario para las reparaciones generales del primero y segundo trayecto de la Seccion de Gijon.

Conduccion.

Desde el almacen de Gijon, á los de Avilès, Villaviciosa, Rivadesella, Llanes y Rivadeo respectivamente, de 6 postes de 1. dimension, 60 de 2. , 311 aisladores completos, 23 retenciones, 66 tensores fijos y 301 kilógramos alambre de linea; 237 aisladores completos, 36 tensores fijos y 24 kilógramos de alambre de línea; 24 aisladores completos, 72 tensores fijos y 36 kilógramos alambre de linea; 237 aisladores completos, 42 tensores fijos y 24 kilógramos alambre de linea; 21 retenciones, 29 tensores fijos y 289 kilógramos alambre de linea; 218 aisladores completos, 18 | á Avilés, Villaviciosa, Rivadesella,

retenciones, 41 tensores fijos y 195 | Llanes, Luarca y Rivadeo, el material kilógramos alambre de línea.

Distribucion (por demarcaciones) del material de linea que se considere necesario en los diferentes puntos del primero y segundo trayecto.

De 4 postes de 1.ª dimension, 16 de 2.4, 196 aisladores completos, 38 tensores fijos y 138 kilògramos alambre de linea para la segunda demarcacion del primer trayecto, tomando el material del almacen de Gijon.

De 13 postes de 2.º dimension 237 aisladores completos, 36 tensores fijos y 24 kilógramos alambre de línea para la 3.º, tomando el material del de Villaviciosa.

De 2 postes de 1.ª dimension, 140 aisladores completos, 36 tensores fijos y 12 kilógramos alambre de línea para la 4.ª, tomando los postes de Villaviciosa y el demás material de Rivadesella.

De 134 aisladores completos, 36 tensores fijos y 24 kilógramos alambre de linea para la 5.ª, tomando el material de Rivádesella.

De 13 postes 2., 237 aisladores completos, 42 tensores fijos y 24 kilógramos alambre de línea para la sesta, tomando 11 postes de Rivadesella y el resto de material de Llanes.

De 11 postes de 1.º dimension, 112 de 2.a, 218 aisladores completos, 18 retenciones, 41 tensores fijos y 195 kilógramos alambre de línea para la primera y 2.ª demarcacion de 2.º trayecto, tomando el material de Rivadeo.go, redened occorden de v renigilo

De 8 postes de 1.ª dimension, 109 de 2.4, 195 aisladores completos, 21 retenciones, 29 tensores fijos y 289 kilógramos alambre de linea para la tercera y cuarta, tomando 4 postes de primera y 48 de 2.ª, de Navia, y el resto de material de Luarca.

De 4 postes de 1. , 55 de 2. , 7 retenciones, 15 tensores y 140 kilógramos alambre de línea para la 5ª., tomando el material de Luarca.

De 5 postes de 1.ª, 67 de 2.ª, 311 aisladores completos, 23 retenciones, 66 tensores fijos y 301 kilógramos alambre de linea para la 5. y 6. y primera del primer trayecto, tomando el material de Avilés.

1. La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose simultáneamente en los locales que ocupan las estaciones telegráficas de Gijon, Avilés, Villaviciosa, Rivadesella, Llanes Luarca y Rivadeo, á las doce de la mañana del décimo dia á contar desde la insercion de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

2.* Los proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo á conducir desde Gijon

de postes, aisladores, retenciones, tensores fijos y alambre de linea que se subasta por el precio de tantas pesetas y tantos céntimos cada poste de primera dimension y tantas pesetas tantos centimos por cada uno de los de segunda, y tantas pesetas tantos céntimos por el material de aisladores, retenciones, tensores y alambre de linea, que debe llevarse á cada uno de los puntos de tal y tal; así mismo me obligo á distribuir el material que corresponde de tantos postes de primera y tantos de segunda á la tal demarcacion del tal trayecto por el precio de tantas pesetas tantos centimos cada poste de primera y tantas pesetas tantos centimos cada uno de los de segunda, tantos aisladores, retenciones, tensores y alambre en la tal demarcacion por el precio de tantas pesetas tantos centimos. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Tesorería de la Administracion económica de esta provincia tantas pesetas tantos céntimos, importe del cinco por ciento de la cantidad á que asciende tal servicio que me comprometo á prestar por los precios indicados.

(Firma del proponente).

3.4 Se admiten proposiciones por el total ó parte del servicio.

4. A las proposiciones acompañarán en distinto pliego con un mismo lema, otro con la firma y espresion del domicilio del proponente.

5. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos fijados, que exceda de los precios que se fijan como tipos ó que tengan proposiciones, modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

6.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministro de la Gobernacion, la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

7. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá al tercero dia (inclusive) de celebrada la subasta, y en el local que ocupa la estacion telegráfica de Gijon á nueva licitacion verbal que será abierta unicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

8.ª Los pliegos cerrados se entre- mension 3 pesetas.

garán en el acto de la subasta, du rante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para su admision y se procederá al remate.

9. Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán esplicaciones ni observacion alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados; desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente à favor del mejor postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel à quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentara el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el importe del que se ha comprometido á prestar, si este faltase á alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

12. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se verificará entre la Direccion general de Correos y Telégrafos y el rematante, un contrato que tendrá la fuerza y valor y surtirá los efectos de escritura pública, siendo de cuenta del citado rematante los gastos de él y de dos copias para el Ministerio.

13. Presentada por el contratista la certificacion de haber cumplido el servicio à que se obligó, se le hará el pago del mismo por el Director de Telégrafos de la Seccion de Gijon, prévia autorizacion y aprobacion del espediente por la Superioridad.

14. En la Direccion de Seccion de Gijon se facilitarán á los que deseen interesarse en la subasta todos cuantos datos y aclaraciones pidan respecto á la ejecucion de este servicio.

15. La conduccion y distribucion de material principiará á los cuatro dias despues de comunicada al contratistà la aprobacion de la subasta por la Superioridad, y tendrá que estar terminada á los diez en que aquella tenga efecto. Direction cener

16. Los tipos máximos porque se admiten proposiciones son los siguienof mi or estamony nellmish r

CONDUCCION.

Por la de cada poste de primera di-

Por la de cada poste de segunda, 2 pesetas 50 céntimos.

Por la del material de otras clases que debe llevarse à Avilés 45 pese-

Por id. id. á Rivadeo, 30 id. Por id. id. á Villaviciosa, Rivadesella, Llanes y Luarca 60 pesetas á razon de 15 por cada punto.

DISTRIBUCION. Primer trayecto.

Por cada poste de primera dimension en la segunda demarcacion, una peseta 50 centimos.

Por cada uno de segunda en la id., una peseta 25 céntimos.

Por cada uno de segunda en las demarcaciones tercera y quinta, 2 pesetas 50 céntimos.

Por id. de los de primera en la cuarta, dos pesetas 50 céntimos.

Por cada uno de los de segunda en la sesta, una peseta 50 céntimos.

Por la del material de otras clases en las segunda, cuarta y quinta demarcaciones 120 pesetas á razon de 40 pesetas por cada una.

Por id. id. en las tercera y sesta id. id, 120 pesetas á razon de 60 por cada una.

Segundo trayecto.

Por la de cada poste de primera dimension en las de primera, segunda y tercera demarcacion, 3 pesetas.

Por cada uno de las de segunda en las id., dos pesetas 50 céntimos.

Por la de cada uno de los de primera dimension en las cuarta, quinta y sesta id. id., 4 pesetas.

Por cada uno de los de segunda id. idem, 3 pesetas.

Por la del material de otras clases en la primera demarcacion, 40 pese-

Por id., id., en la de segunda, tercera, cuarta, quinta y sesta, 100 pesetas a razon de 20 por cada una.

17. El contratista queda obligado à las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y ordenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Gijon 28 de Mayo de 1877.-El Director de la Seccion, Enrique de Leyva.

principliants in los quatro NUM. 557. DISTRITO UNIVERSITARIO alagana at ab moraga

OVIEDO. SUDB THE REAL RELIGIOUS

Direccion general de Instruccion pública. - Negociado de Universidades. - Anuncio.

Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía y Letras, una categoria de ascenso, la cual ha [de pro-

veerse por concurso entre los catedraticos de entrada de la misma facultad, que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, à contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas à esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las universidades respectivas.

Madrid diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. - El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla .- Sr. Rector de la Universidad de Oviedo. - Es copia - El Rector, Leon Salmean.

Anuncios oficiales.

NUM. 547 Alcaldia constitucional de de Avilés.

Hallandose por proveer la plaza de arquitecto de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2000 pesetas satisfechas por meses vencidos, se anuncia por el término de un mes á contar desde el dia de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, y Boletin oficial de la provincia, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes docomentadas durante el indicado término en esta Secretaria; y por si resultase no haber quien solicitarla se admiten tambien instancias de maestros de obras con título fehaciente para proveer esta en defecto de aquella, con el sueldo de 1500 pesetas con mas 250 de gratificacion si la mereciere á juicio de la Corporacion municipal, maidiandora est

Avilés 27 de Mayo de 1877.-El Alcalde, Bonifacio Hera.

representation of the contraction of the security mankle & aurologofthe NUM. 548.0 Advantag AREMATE Inscititors Arbitrios sobre especies.

Bleemate no wooden El dia 10 de Junio próximo á las doce de su mañana, tendra lugar en el salon de Oriente de estas Consistoriales, el primer remate de las que son objeto de consumo con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal en el inmediato año económico de 1877-78.

El presupuesto, bases, pliego de condiciones y mas pormenores resultan del espediente del particular que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los que gusten enterarse.

Avilés Mayo 26 de 1877. - El Alcalde, Bonifacio Heres.

Juzgados.

NUM. 120.

Jurgado de primera instancia de Lena.

D. Benigno Fraga, Juez de primera

instancia de este partido de Lena.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ramon Peña y Belarmino Corugedo, voluntarios que fueron de la libertad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, à prestar indagatoria en la causa que se les sigue, sobre excesos cometidos en esta villa el dia dos de Junio de mil ochocientos setenta y tres, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que l haya lugar con arreglo á la ley.

Pola de Lena y Mayo veinte y cinco de mil ochocientos setenta y siete. Benigno Fraga. -- Por mandado de su señoria, Guillermo Blanco Ville-

ALQUITRAN DE GUYOT.

Un Consejo PRUDENTE.

De cuantas enfermedades llevan su contingente à los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de víctimas, es, sin duda alguna la tisis pulmonar. La ciencia no ha encontrado hasta hoy ningun medio de curarla, y sus esfuerzos se limitan á aliviar á los delientes y á prolongar su existencia por algunos años á fuerza de cuidados. Todo el mundo sabe que una de las cosas que se recomiendan á los tisi cos es pasar el invierno en los países cálidos, y, a ser posible, en las cercanías de los bosques de pinos, cuyas emanaciones ejercen una accion muy favorable sobre el pulmon. Por desgracia, muchos enfermos no pueden ir á buscar la salud lejos de su patria, á ellos especialmente se dirije este artículo.

Esperimentos hechos primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilisima y en estremo benéfica en los enfermos que padecen de tísis ó do bronqui-

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atencion de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede dejenerar cn bronquitis; así, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendacion es tanto mas necesaria, euanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buenamente que padecen un gran resfriado ó una lijera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tísis.

El alquitran se emplea bajo la forma de agna alquitranada Antes de ahora; se echaba alquitran en el fondo de una vasija, se la flenaba de agua, y se agitaba el líquido, antes de emplearle, dos ó tres veces por dia durante una semana. Hoy, se encuentra en todas las farmacias, bajo el nombre de alquitran de Guyot) goudron de Guyot), un licor muy concentrado de alquitran que permite pre arar instantáneamente, á medida que se necesite, un agua alquitranada, límpida, muy aromática y bastante agradable. Se vierten una ó dos cucharadillas de café en un vaso de agua y de esta manera se puede obtener unagua alquitranada mas ó menos cargada de principios aromáticos y tan económica, que un frasco basta para preparar doce litros de agua. Por lo demas, una instruccion detallada acompaña á cada frasco.

El Alquitran de Guyot es el que ha servido para hacer esperimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Brusélas como en París. Viena y Lisboa.

Monsieur Guyot prepara tambien pe-queñas capsulas esféricas, del tamaño de una pildora ordinaria, las cuales contie-. nen, bajo una delgada película de gelatina, alquitran de Noruega de primera cal idad y puro de toda mezcla. Para las personas que desean tomar el medicas mento bajo un pequeño volúmen, ó que no

de linea; ElSainiadores completes la a vites. Vitariciosa. Elradosculai

les guste el sabor del agua de alquitran, esta preparacion la reemplaza fácilmente y ofre ce tambien la ventaja de poder tomarse aun en viaje. Cada frasco contiene 60 cápsulas; esto basta para comprender cuan barato es el tratamiento por las referidas Cápsulas de alquitran de Guyot: apenas sube á un real diario.

Cuando el resfriado sen tenaz, ó cuando se desee obtener un defecto mas rápido, convendra seguir el tratamiento por las Cápsulas de Alquitran y tomar simultá-neamente á las comidas y al tiempo de acostarse el agua alquitranada. Esta doble manera dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes: el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dósis.

Anuncios no oficiales.

OBRAS DEL DIRECTOR

La Voz de los Secretarios Municipales.

«Manual de la Estadistica Territorial» ó compilacion órdenada y metédica de las disposiciones del reglamento de los Amillaramientos aprobado por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su útilidad para saber al primer golpe de vista las atribucciones y deberes de las Juntas, corporaciones, particulares y de los Agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar; y con 51 formularios para todos los espedientes, actas y cuantas diligencias son necesarias practicar:

Su precio 6 reales.

«Practica de la redaccion de de los Espedientes de consumos,» ajustada á la instruccion de 24 de Julio de 1876 y al artículo setimo de la Ley de presupuestos de 1876 á 77, con varias observaciones y advertencias; para su mejor inteligencia con tablas de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y cuartos y de los recargos de primero y segundo grado que facilitan su aplicacion. Su precio 4 reales.

Se halla á la venta, en la imprenta del Boletin oficial de esta provincia.

Su importe lo remitirán en sellos de correo con uno mas para su franqueo.

GUIA PRÁCTICA de la Legislacion Provincial y Mucomprensiva de las disposiones

legales hasta fin de 1876. Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla à la venta en esta imprenta.

Imp. y lit. de V. Brid, Canóniga 18.